



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATEGOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015**  
**LIBRE GESTION No. 01/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No. 003/2015**  
**FONDO GENERAL**

Nosotros, [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de Z [REDACTED] número cero [REDACTED] Tributaria número [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y, [REDACTED]

[REDACTED] Identidad [REDACTED] Número de Identificación [REDACTED] cero cero uno- ocho; actuando en mi calidad de Representante Legal de **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] existencia legal compruebo con la Escritura de constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de de enero del año dos mil, ante los oficios notariales de José Mauricio tejada Cáceres, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL QUINIENTOS CUATRO, el día veintitrés de febrero de dos mil; Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil siete, ante los oficios Notariales de Silvia Carolina Barrientos García, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS, del libro DOSCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil siete, de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, a las ocho horas del día veintisiete



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECDLUCA, DPTD. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015**  
**LIBRE GESTION No. 01/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No. 003/2015**  
**FONDO GENERAL**

de marzo de dos mil catorce, inscrita a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y siete en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO, del libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO; en el Registro de Sociedades el día dos de julio de dos mil catorce, Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio el catorce de julio de dos mil catorce, al número CINCO del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 81201050 SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ULUSUAPA, SITUADO EN EL RELLENO SANITARIO DE SAN MIGUEL, LOS DIAS: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.	Kgs.	9,523	\$ 1.26	\$ 11,998.98
<b>TOTAL</b>					<b>\$11,998.98</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de **SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**, dentro del año fiscal, el jefe de Servicios Generales del Hospital Nacional "Santa Teresa" lo solicitaran a la UACI del hospital, y ésta le requerirá al **CONTRATISTA** para que proceda a la entrega. Dicho pedido no deberá rebasar el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de Libre Gestión 01/2015, para el suministro de "**SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS**", c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) Las ofertas de los contratistas presentadas en el Hospital el día 15 de enero de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 003/2015; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el **HOSPITAL**; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y l) Otros



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015**  
**LIBRE GESTION No. 01/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No. 003/2015**  
**FONDO GENERAL**

documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro del servicio se hará tres (3) veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, los desechos tratados en el relleno sanitario, por la empresa que hará el proceso de recolección y transporte. El Jefe de Departamento de Servicios Generales, firmara factura de haber recibido el Servicios con su respectiva acta de recepción, así mismo será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato dando inicio a partir de la **Distribución del mismo**. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se hará con cheque en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario, posterior a que el Contratista presente en la UACI, del Hospital, para tramite de Quedan la documentación de pago siguiente: comprobante de venta ( factura duplicado cliente) a nombre de **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa, Fondo General**, incluyendo en el comprobante de venta ( factura ) el Número de Contrato, Número de Resolución de Adjudicación, Unidad de medida, Número de renglón, el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción; original y una copia de la garantía de Cumplimiento de Contrato, recibida por la UACI HOSPITAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con la Acta de Recepción, que llevara el sello correspondiente para entregar el quedan respectivo.

**CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DEL PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del HOSPITAL, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015**  
**LIBRE GESTION No. 01/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No. 003/2015**  
**FONDO GENERAL**

**CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 98/100 (US\$ 11,998.98) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **No. 2015-3212-3-01-01-21-1-54399**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL**, podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, FORMA DE PAGO Y TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se hará con cheque en la Tesorería de la Unidad Financiera del **Hospital Nacional "Santa Teresa"**, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la UFI del **Hospital Nacional "Santa Teresa"** para trámite del Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre de **Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, Fondo General** incluyendo en la facturación el detalle del servicio, cantidades entregadas, precio unitario, precio total, No. solicitud, No. de resolución de Adjudicación, No. de contrato, original y una copia de actas de recepción, una copia de factura y acta de recepción a la UACI, copia de la de la garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 85/100 (US\$ 1,799.85) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de dicha fecha. Dicha garantía deberán ser fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, La fianza deberá presentarse en la UACI del **HOSPITAL** ubicada en: **Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Calle al Volcán, Zacatecoluca**, para lo cual la UACI, dará de recibido.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015  
LIBRE GESTION No. 01/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No. 003/2015  
FONDO GENERAL**

retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres, y, ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El **CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El **CONTRATISTA** entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Libre Gestión No. 01//2015, el HOSPITAL, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital, y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL, se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015**  
**LIBRE GESTION No. 01/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No. 003/2015**  
**FONDO GENERAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Dpto. La Paz, El Salvador. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Servicios Generales (Lic. David Cabrera Meléndez), objeto de la presente Libre Gestión verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe de Departamento de Servicios Generales. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

#### **Administradores de Contratos**

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015  
LIBRE GESTION No. 01/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No. 003/2015  
FONDO GENERAL**

- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)**

**Art. 74.-** Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

**CLÁUSULA VIGESIMA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EI HOSPITAL,**

**AVENIDA**

**1014-21 PLANTA LOCAL C SAN SALVADOR TEL. Y FAX: 2225-5400 CORREO ELECTRONICO: yanesune@yahoo.com**

En fe de lo cual firmamos el Presente contrato en cuatro ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince.



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 18/2015  
LIBRE GESTION No. 01/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No. 003/2015**



**Dr. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA  
CONTRATANTE**



**JOSE ASTUL YANEZ  
SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA**

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil quince.

Ante mí, **CECILIA MIRIAM AYALA LEIVA**, Notario del domicilio de [redacted], te, comparecen los señores: [redacted] del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis; que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, y; por otro lado [redacted]

[redacted] de edad, empleado, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil cien- ciento dos- siete, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de **JOSE MAURICIO TEJADA CACERES**, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, inscrita al número **CUARENTA Y CINCO**, del libro **UN MIL QUINIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, en la cual se menciona que la naturaleza de la sociedad es de la forma Anónima, sujeta al régimen de





**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015  
LIBRE GESTION No. 01/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No. 003/2015  
FONDO GENERAL**

capita variable; es de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TRANSAE, S.A. de C.V., su domicilio será el de la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y dependencias o conferir representaciones en cualquier lugar de la República de El Salvador o en el extranjero, por acuerdo que tome la administración de la sociedad, la Sociedad tendrá por finalidad u objeto social el siguiente: el establecimiento, administración y manejo por cuenta propia o ajena de todo tipo de empresas y establecimientos que se dediquen a la industria del transporte terrestre, sea este público o privado; participación en toda clase de sociedades o empresas existentes o constituirse sean nacionales o extranjeras y la explotación de bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles o valores: para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, transformar, industrializar, importar y exportar y en general conducir sus operaciones industriales y comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos en las leyes de la República, podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales y otorgar todo género de contratos civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Podrá la sociedad obtener y conceder créditos, constituirse codeudora y fiadora, celebrar empréstitos y contraer toda clase de obligaciones, con personas nacionales o extranjeras, gravar con prenda e hipotecar sus bienes, según el caso y darlos en pago. Otorgar fianzas y emitir bonos con o sin garantía específica de acuerdo a la ley y para todo lo cual podrá el representante legal de la sociedad llevar a cabo todos los aspectos lícitos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto o finalidad social. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la sociedad puede ejercer cualquier otra actividad lícita de carácter industrial, mercantil o de servicios, permitidos por la ley. En consecuencia todas las actividades anteriores son meramente ejemplificativas y de ninguna manera podrán considerarse como limitantes a las actividades que de acuerdo con la ley pueda desarrollar la sociedad, el plazo de la sociedad es indefinido a partir del día que se inscriba el testimonio de escritura pública en el Registro de Comercio, b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil siete, ante los oficios Notariales de Silvia Carolina Barrientos García, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS, del libro DOSCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil siete, mediante la cual se le hace un aumento al capital decidiendo incrementar la suma de seis mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con catorce centavos de dólar o sea sesenta mil colones; para cumplir con las exigencias de las reformas al Código de Comercio. Dicho incremento se hará tomándolo de la parte variable del capital social existente a la fecha, por lo que el nuevo capital social estará compuesto por un capital social variable de treinta y seis mil quinientos setenta y cinco dólares de los estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos; c) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales de BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, a las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, inscrita a los veinticuatro días de marzo de mil novecientos setenta y siete en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO, del libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO; en el Registro de Sociedades el día dos de julio de dos mil catorce, por Modificación al pacto social y aumento de capital, haciéndosele las reformas al pacto social como son: la sociedad es de forma anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, es de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, seguida de la palabra SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TRANSAE, S.A. de C.V. y su domicilio es la ciudad de



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
**ZACATECOLUCA, DPTD. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015**  
**LIBRE GESTION No. 01/2015**  
**RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION**  
**No. 003/2015**  
**FONDO GENERAL**

San Salvador, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y dependencias o conferir representaciones en cualquier lugar de la República de El Salvador o en el extranjero, por acuerdo que tome la administración de la sociedad. Oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, la sociedad tendrá por finalidad: el establecimiento, administración y manejo por cuenta propia o ajena de todo tipo de empresas y establecimientos que se dediquen a la industria del transporte terrestre, sea este público o privado; participación en toda clase de sociedades o empresas existentes o constituirse sean nacionales o extranjeras y la explotación de bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles o valores: para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, transformar, industrializar, importar y exportar y en general conducir sus operaciones industriales y comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos en las leyes de la República, podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales y otorgar todo género de contratos civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Podrá la sociedad obtener y conceder créditos, constituirse codeudora y fiadora, celebrar empréstitos y contraer toda clase de obligaciones, con personas nacionales o extranjeras, gravar con prenda e hipotecar sus bienes, según el caso y darlos en pago. Otorgar fianzas y emitir bonos con o sin garantía específica de acuerdo a la ley y para todo lo cual podrá el representante legal de la sociedad llevar a cabo todos los aspectos lícitos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto o finalidad social. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la sociedad puede ejercer cualquier otra actividad lícita de carácter industrial, mercantil o de servicios, permitidos por la ley. En consecuencia todas las actividades anteriores son meramente ejemplificativas y de ninguna manera podrán considerarse como limitantes a las actividades que de acuerdo con la ley pueda desarrollar la sociedad; el plazo de la sociedad es indefinido, y su iniciación dio inicio a partir del día veintitrés de febrero del año dos mil. Fecha en que se inscribió la escritura de constitución al Registro; la administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas, Junta Directiva y de la Gerencia, la administración de la sociedad será dirigida por la Junta Directiva quienes serán electos para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; d) Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio el catorce de julio de dos mil catorce, al número CINCO del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, la cual se encuentra en el acta numero cuarenta y ocho de junta General de Accionistas, celebrada a las diez horas de día tres de julio de dos mil catorce, en la cual se me nombra como Director Presidente propietario. Y para efectos del presente se denominará Representante Legal de la Sociedad CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS"**, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante Legal de la **"sociedad contratista"** **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La Resolución Razonada de Adjudicación por contratación directa No.



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015  
LIBRE GESTION No. 01/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No. 003/2015  
FONDO GENERAL**

003/2015 de "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS", la misma es otorgada a las diez horas del día veinte de enero de dos mil quince, de conformidad a lo prescrito en los artículos 18, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionado con el artículo 41 inc. 1 Y 2 del Reglamento de la LACAP, lo mismo concuerda con la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora de Oferta, lo anterior de conformidad al artículo 39, de la Ley LACAP, por la necesidad de la adquisición y contratación de "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS", Lo anterior se encuentra firmado por el Titular de la Institución en su calidad de Director y representante legal de esta Institución; 2) Solvencia Fiscal, número 50000000416, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Edgar Antonio Hernández, Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, y que expira el trece de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V.", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número 732411, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince y que expira el día veintiséis de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V.", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha trece de enero de dos mil quince y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, con referencia 201501-001352; 5) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), de fecha trece de enero de dos mil quince y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V." Se encuentra solvente de pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, con código verificador IZCSX4526, 6) Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados con esta unidad de pensiones del ISSS, previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, de fecha trece de enero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", no tiene registro alguno con dicho Instituto. Con Referencia 92275, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., extendida por Carlos Mazorra de fecha veintisiete de enero de dos mil quince y que expira el veinticuatro de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo diciembre de dos mil catorce, con código de validación: 0000 3347 0320 1501 2600 0141 0028 6789. 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Carmen E. Navarrete, Jefe de Agencia, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince y que expira el veinticuatro de febrero de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de diciembre de dos mil catorce. Y en consecuencia se Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 18/2015  
LIBRE GESTION No. 01/2015  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION  
No. 003/2015  
FONDO GENERAL**

comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

*[Handwritten signature of Dr. Raúl Alberto Pineda Díaz]*



**Dr. RAÚL ALBERTO PINEDA DÍAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA  
CONTRATANTE**

*[Handwritten signature of José Astul Yanez]*

**JOSE ASTUL YANEZ  
SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA**



*[Handwritten signature of Milady Ayala Leiva]*

